MUNICIPALIDAD DE LINCE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
Hora: 9:52

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 083 -2008-MDL/GM 15 SET. 2008

Expediente Nº 0946-2008

Lince, 05 SEP 2008

Reg. Nº:

GERENCIA MUNICIPAL

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe Nº 0371-2008/MDL/OAJ de fecha 04 de Setiembre del 2008 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 11.Jun.2008 obrante a fs. 54, doña Iris Leonor Laguna Altamirano interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Nº 125-2008-MDL/OAT de fecha 23.May.2008 expedida por la Oficina de Administración Tributaria;

Que, se tiene como antecedente que mediante documento de fecha 13.Feb.2008, la administrada Iris Leonor Laguna Altamirano, solicita la devolución de la suma de S/.353.02 Nuevos Soles, monto que su sobrina pagó con fecha 13.Dic.2007.

Que, refiere la administrada que conjuntamente con su hermana Julia Laguna Altamirano adquirieron el inmueble ubicado en Garcilazo de la Vega Nº 1715 Dpto. "A", Lince, por lo que esta Administración Municipal a su solicitud le otorgó un fraccionamiento para regularizar sus deudas por Arbitrios Municipales con Resoluciones de Gerencia Nº 0028-2007-MDL-GR y 0029-2007-MDL-GR a partir de la adquisición del inmueble antes referido, habiendo cumplido con efectuar sus pagos puntualmente.

Que, asimismo, refiere la administrada que durante el periodo comprendido entre el 18.Nov.2007 y el 25.Ene.2008 se encontraba fuera del país y dejo a su sobrina encargada de sus cuentas, por lo que ésta se sorprendió al ver la notificación por concepto de deudas por arbitrios municipales correspondientes a los años 2003 y 2004, que se remitieron a su departamento ubicado en la dirección antes indicada; por lo que su sobrina sin observar que la deuda correspondía al anterior propietario Teofilo Laguna Altamirano, procedió a pagar la suma que ahora reclama.

Que, mediante Resolución Nº 125-2008-MDL/OAT de fecha 23.May.2008, expedida por la Oficina de Administración Tributaria, se resuelve en su artículo Primero, Declarar Improcedente lo solicitado por la administrada Iris Leonor Laguna Altamirano, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, es de tenerse en consideración que mediante escrito recepcionado con fecha 11.Jun.2008, la administrada Iris Leonor Laguna Altamirano, interpone recurso de reconsideración contra lo resuelto en la Resolución Nº 125-2008-MDL/OAT, reiterando lo antes expuesto en el sentido de que no le corresponde el pago que ha efectuado por lo que solicita que el monto sea aplicado, si es que no se devuelve a los tributos señalados en su solicitud del 11.Abr.2008 de los predios de Belisario Flores Nº 581 y Garcilazo de la Vega Nº 1715-A, Lince.

Que, revisado el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada Iris Leonor Laguna Altamirano, es de tenerse en consideración que de conformidad con lo establecido en el artículo 163º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, las resoluciones que resuelvan las solicitudes de determinación u obligación tributaria serán apelables ante el Tribunal Fiscal, con excepción de las que resuelvan las solicitudes de devolución; las mismas que serán reclamables, y siendo que el presente caso se solicita la devolución de pago indebido, por lo mismo resulta atendible resolver el recurso impugnatorio interpuesto.

MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 083 -2008-MDL/GM
Expediente Nº 0946-2008
Lince, 05 SEP 2008

Que, si bien a fojas 60, obra el escrito presentado por don Teofilo Laguna Altamirano, identificado con DNI Nº 07561465, quien manifiesta que la deuda por S/.353.02, nuevos soles abonada erróneamente por su hermana Iris Leonor Laguna Altamirano, por concepto de arbitrios municipales correspondientes a los años 2002 – 2003, le pertenece a su persona y no a su indicada hermana, esto en razón de que el inmueble objeto de pago de arbitrios municipales fue vendido por él a sus hermanas, también es de tener en consideración que mediante Carta Nº 045-2008-MDL-OAT-URO de fecha 31.Jul.2008, cursada por la Unidad de Registro y Orientación Tributaria se le solicitó al indicado vecino que se ratifique o rectifique del contenido de su documento de fecha 10.Jun.2008.

Que, siendo el caso, que mediante documento de fecha 19.Ago.2008 don Teofilo Laguna manifiesta que la deuda que le atribuyen ha prescrito con exceso de acuerdo al artículo 199º de la Ley de Títulos Valores, normal legal que no resulta aplicable en el presente caso por tratarse de una deuda de carácter tributario municipal.

Que, mediante Carta Nº 463-2008-MDL-OAT-URO de fecha 21.Ago.2008, cursada por la Unidad de Registro y Orientación Tributaria se le solicitó por segunda vez a don Teofilo Laguna que se ratifique o rectifique del contenido de su documento de fecha 10.Jun.2008 otorgándosele el plazo de 03 días útiles para tal fin, siendo el caso que hasta la fecha no se ha recibido documento alguno por parte del mencionado señor Teofilo Laguna Altamirano en respuesta al documento cursado, por lo mismo se debe de tener por no presentado el documento de fecha 10.Jun.2008, obrante a fojas 60.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe del visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 224-2007-ALC-MDL de fecha 03 de Setiembre del 2007; y a lo establecido en el numeral 6) el articulo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

MUNICIPALIDAD DE LINCE V°B° Oficina de Asesoría Jurídica

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto por doña Iris Leonor Laguna Altamirano, contra la Resolución Nº 125-2008-MDL/OAT de fecha 23.May.2008 expedida por la Oficina de Administración Tributaria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria a través de la Unidad de Registro y Orientación Tributaria, la Unidad de Recaudación y Control y a la Unidad de Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente Resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL